

**APRUEBA CONVENIO DE MANDATO PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO,
COMUNA DE RANCAGUA", CÓDIGO BIP N° 40024085-
0, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RANCAGUA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 32

RANCAGUA,

12 FEB 2021

VISTOS:

- a) La Ley N°19.712, del Deporte;
- b) El D.F.L. N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- d) El Decreto ley N°1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- e) La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021;
- f) La Resolución Exenta RA N°857/675/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional del IND, que nombra en calidad de Director Regional del IND, a don Patricio Larrachea Álvarez, a partir del 12 de agosto de 2019;
- g) Las Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República sobre actos sujetos a trámite de Toma de Razón y a controles de reemplazo;
- h) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- i) El Proyecto "CONSTRUCCIÓN PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE RANCAGUA", Código BIP 40024085-0;
- j) La Resolución Exenta N°2734, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Nacional del IND, que selecciona y aprueba el presente proyecto de Infraestructura Deportiva;
- k) La Resolución TR N°15, de fecha 28 de julio de 2020, de la Dirección Nacional del IND, tomada razón con fecha 30 de octubre de 2020, por Contraloría General de la República, que Aprueba Formato tipo de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva;
- l) La Resolución Exenta N°200, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Dirección Regional de O´Higgins, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Aprueba CONVENIO I.N.D. - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, PROYECTO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA "CONSTRUCCION

- PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE RANCAGUA" CÓDIGO BIP 40024085-0;
- m) La prohibición inscrita a Fojas 4313 vuelta número 6801, del Registro de Prohibiciones del año 2020, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua;
 - n) El Decreto Exento N°68/2021, de fecha 6 de enero de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, que aprueba celebración y suscripción de convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto de infraestructura;
 - o) El Decreto Alcaldicio Exento N°5022, de fecha 6 de diciembre de 2016, de nombramiento del sr Alcalde, de la Ilustre Municipalidad de Rancagua;
 - p) El Convenio de Mandato de fecha 8 de febrero de 2021, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Rancagua;
 - q) La Resolución Exenta N°192 de fecha 11 de diciembre de 2020, de esta Dirección Regional del IND, que Establece nuevo Plan de Retorno Gradual a Funcionarios y Servidores del IND, Región de O'Higgins, y Deja sin efecto las resoluciones que indica;
 - r) Las demás normas pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley del Deporte señala que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos.
2. Que, a su vez indica que el Estado proveerá las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, personas en situación de discapacidad y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual.
3. Que, asimismo, la Política Nacional de Deportes debe contemplar acciones coordinadas de la Administración del Estado y de los grupos intermedios de la sociedad destinadas a impulsar, facilitar, apoyar y fomentar tales actividades físicas y deportivas en los habitantes del territorio nacional, en comunidades urbanas y rurales, como también para proveer una adecuada ocupación de los lugares públicos y privados especialmente acondicionados para estos fines.
4. Que, la Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deporte, aplicada por el Ministerio del Deporte, evidencia altos estándares de sedentarismo en la población en general, existiendo además importantes brechas de género y socioeconómicas.
5. Que, el acceso a Infraestructura Deportiva es de fundamental importancia para que la población pueda practicar adecuadamente y de manera sistemática actividad física. Por ello, el fomento de Infraestructura Pública tiene especial relevancia para incentivar la práctica del deporte y la actividad física como hábitos de vida saludables.
6. Que en el cumplimiento de sus funciones propias descritas anteriormente, en especial respecto a la de facilitar el acceso a Infraestructura Deportiva, de manera universal y gratuita por parte de la población, se ha desarrollado el programa "**CENTROS ELIGE VIVIR SANO**".
7. Que, los **CENTROS ELIGE VIVIR SANO** buscan dotar de Infraestructura Deportiva con altos estándares de calidad y adecuado acceso por parte de la población a la misma.
8. Que, los **CENTROS ELIGE VIVIR SANO** contemplarán diversas instalaciones como multicanchas, salas multiuso, camarines y baños, además se realizarán talleres y actividades a fin de promover la práctica de la actividad física y vida saludable. Además, permitirá aumentar y diversificar la práctica de actividad física y deportes.

9. Que, la Ilustre Municipalidad de Rancagua, es dueña del terreno, ubicado en Las Talaveras N°444, inscrito a fojas 1646 N°1291, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua correspondiente al año 1995.
10. Que, la comuna de Rancagua posee déficit respecto de Infraestructura deportiva como piscinas públicas temperadas.
11. Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND), desarrolló el proyecto "CONSTRUCCIÓN PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE RANCAGUA", código BIP 40024085-0, el cual obtuvo Recomendación Favorable por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con fecha 22 de diciembre de 2020.
12. Que, el Gobierno Regional de O'Higgins, según acuerdo de 13 de agosto de 2020, aprobó concurrir al financiamiento de la referida Infraestructura Deportiva en la suma de \$2.417.188.000.- (dos mil cuatrocientos diecisiete millones ciento ochenta y ocho mil pesos).
13. Que, atendido lo anterior, mediante Resolución Exenta N°2734, de fecha 23 de diciembre de 2020, de la Dirección Nacional del IND, se selecciona y aprueba el antes referido proyecto de Infraestructura Deportiva.
14. Que, por Resolución TR N°15, de fecha 28 de julio de 2020, de la Dirección Nacional del IND, tomada razón con fecha 30 de octubre de 2020, por Contraloría General de la República, se Aprueba Formato tipo de Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva.
15. Que, de acuerdo al formato tipo indicado en el considerando anterior, con fecha 24 de diciembre de 2020, se suscribe Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto de Infraestructura Deportiva, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, el cual es aprobado mediante Resolución Exenta N°200, de fecha 24 de diciembre de 2020, de la Dirección Regional de O'Higgins, del Instituto Nacional de Deportes de Chile. Por su parte, el municipio aprueba el citado convenio, mediante Decreto Exento N°68/2021, de fecha 6 de enero de 2021.
16. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.712 corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile actuar como Unidad Técnica mandataria de otros organismos públicos en la construcción de recintos e instalaciones deportivas, funciones que deberán cumplirse en los términos establecidos en el artículo 16 de la ley N° 18.091, como, asimismo, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada.
17. Que, en el marco del considerando anterior, y en conformidad a la cláusula sexta del convenio de transferencia de recursos, individualizado en el considerando 15 anterior, el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, suscriben Convenio de Mandato para la Ejecución de Proyecto, con fecha 8 de febrero de 2021, mediante el cual el Municipio otorga mandato completo e irrevocable al IND, a fin de encomendar, la gestión Técnica y Administrativa, para el desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE RANCAGUA**", código BIP 40024085-0.
18. Que, habiéndose suscrito el convenio de mandato antes citado, procede aprobarlo mediante el correspondiente acto administrativo.
19. Que, atendido lo señalado, y a las facultades que me competen.

RESUELVO:

- 1) **APRUEBESE** el Convenio de Mandato suscrito con fecha 8 de febrero de 2021, entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE RANCAGUA**", código BIP 40024085-0, cuyo texto es del tenor siguiente:



CONVENIO DE MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 8 de febrero de 2021, comparecen por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley N° 19.712 Rol Único Tributario N° 61.107.000-4, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional, PATRICIO JAVIER LARRACHEA ALVAREZ, de nacionalidad chilena, casado, cédula nacional de identidad N° 16.303.468-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta número 220, Población Cuadra, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también e indistintamente "el Instituto" o "el IND"; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.080.100-0, legalmente representada por su Alcalde, EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 7.951.893-X, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Los Héroes número 445, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "el Municipio"; y acuerdan celebrar el siguiente convenio de mandato para la ejecución de proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO: De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.712 corresponde al Instituto Nacional de Deportes de Chile actuar como Unidad Técnica mandataria de otros organismos públicos en la construcción de recintos e instalaciones deportivas, funciones que deberán cumplirse en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley N° 16.091, como, asimismo, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada.

La Ilustre Municipalidad de Rancagua, es dueña del terreno ubicado en calle Los Talaveras cuatrocientos cuarenta y cuatro, comuna de Rancagua, inscrito a su nombre a fojas 1646 N° 1291 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua-correspondiente al año 1995.

En dicho inmueble se desarrollará el proyecto "CONSTRUCCIÓN PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE RANCAGUA", Código BIP 40024085-0, que cuenta actualmente con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El proyecto cuenta con las siguientes fuentes de financiamiento y de acuerdo a la Ficha IDI, se desglosa de la siguiente manera:

Fuente	Imputación Presupuestaria	Item	Costo Total
SECTORIAL		Consultorías	M\$ 139.638
SECTORIAL		Equipamiento	M\$ 21.104



SECTORIAL		Equipos	MS 5.415
SECTORIAL		Gastos Administrativos	MS 8.600
SECTORIAL		Obras Civiles	MS 2.318.941
F.N.D.R	31-02-004	Obras Civiles	MS 2.417.188
SECTORIAL		Otros Gastos	MS 22.150
		Total	MS 4.933.036

SEGUNDO: MANDATO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Rancagua, viene en otorgar mandato completo e irrevocable al IND, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, a fin de encomendar la gestión Técnica y Administrativa, para el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN PISCINA CENTRO ELIGE VIVIR SANO, COMUNA DE RANCAGUA" Código BIP 40024085-0.

La contratación de las obras será a Suma Alzada, sin realista, por Licitación Pública, Licitación Privada, o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, según proceda y lo autoriza la normativa de contrataciones, contenida en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, que rige las contrataciones del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

TERCERO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El Mandato, en especial y sin que sea taxativo, comprende:

- La preparación de los antecedentes técnicos de Licitación (Bases Administrativas, Términos de Referencia, y otros que correspondan).
- La convocatoria o Llamado a Licitación, la recepción y apertura de las ofertas, el análisis, evaluación e informe de las ofertas, la adjudicación y contratación de las obras, de las consultorías y equipamiento.
- La supervisión e Inspección Técnica del proyecto.
- Contratación de la Asesoría a la Inspección Técnica de Obra Deportiva.
- La recepción de las obras en sus etapas intermedias y definitivas; y la liquidación del contrato.
- La visación y remisión de los Estados de Pago emitidos por la empresa contratada que corresponda.

En el cumplimiento del mandato, el IND queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. A su vez queda radicada en forma exclusiva en la Ilustre Municipalidad de Rancagua la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados.

CUARTO: ESTADOS DE PAGO: El pago por la ejecución de las obras será hecho directamente por el Municipio a la empresa o a las empresas que sea o sean contratadas para la ejecución del proyecto, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el IND, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno de la Inspección Técnica de Obra Deportiva-ITOD-, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.



El IND deberá remitir al Municipio los estados de pagos dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que quede aprobado, conforme a las respectivas bases administrativas y/o contrato. El IND acompañará, además, las boletas o facturas que correspondan y el contrato respectivo oficiando al Municipio a efecto de cursar el estado de pago respectivo.

El Municipio efectuará el pago en el plazo de quince días hábiles, contados desde la recepción del oficio del IND que solicita el pago. Recibido el estado de pago correspondiente y sus antecedentes por el Municipio, será de su exclusiva responsabilidad efectuar el pago dentro del plazo señalado precedentemente.

Se deja constancia que dichos plazos se han establecido para dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 21.131.

QUINTO: Al inicio del proceso de licitación, el IND proporcionará al Municipio los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera. El Municipio deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas. La opinión de los representantes del municipio podrá ser considerada en lo que corresponda por el IND en las etapas de Evaluación de las Ofertas. Dichos representantes podrán, si lo estiman conveniente, hacer llegar por escrito sus observaciones.

El IND remitirá al Municipio la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen. El Municipio tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a contar de la recepción de la proposición señalada para manifestar su aprobación o rechazo. Transcurrido dicho plazo en silencio del Municipio, se entenderá su conformidad con la proposición.

El Instituto deberá mantener informado al Municipio, sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan. Asimismo, el IND entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo del proyecto, por incumplimiento del contrato, u otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Las multas serán cursadas por IND, quien informará de ello al Municipio. El contratista deberá pagar las multas en la Municipalidad, dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el Instituto en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo. En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el IND podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto en conocimiento del Municipio. El IND queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al Municipio.

En caso que se requiera realizar modificaciones al proyecto que impliquen mayores recursos, previamente se deberá contar con Viso Bueno de las entidades financieras del proyecto, que comprometan al efecto los mayores recursos. Además las modificaciones deberán enmarcarse y dar cumplimiento a la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

SEXTO: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: las obras deberán estar completamente terminadas a más tardar el día 29 de julio de 2022.

SÉPTIMO: RENDICIÓN: El IND dará cuenta al Municipio del encargo encomendado mediante la remisión de la documentación de la contratación y estados de pago de la Obra.



OCTAVO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la otra, para poner término anticipado al convenio.

Adicho efecto se notificará a la otra parte, quien podrá manifestar sus descargos en el plazo de quince días hábiles.

En caso de término anticipado al convenio el IND podrá poner término anticipado al/los control(s) de ejecución de obra. Sin perjuicio de ello, las obligaciones económicas en cuanto a la obra recaerán en la entidad financiera.

NOVENO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA; Este Convenio sólo cobrará plena vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua- y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

EJEMPLARES y PERSONERÍAS: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto Nacional de Deportes de Chile y uno en poder de la Asintararía. La personería de don PATRICIO JAVIER LARRACHEA ALVÁREZ para representar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE consta en la Resolución Exenta RA N°5716/3/2019, de fecha 7 de octubre de 2019, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile. La personería de don EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, consta en Decreto Alcaldicio Exento N°5622, de fecha 06 de diciembre de 2016, emanado de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

Firmado por EDUARDO
PATRICIO SOTO ROMERO
Fecha: 08/02/2021 12:48:35
CLST
Lugar de firma: RANCAGUA



PATRICIO JAVIER LARRACHEA ALVÁREZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

El Sr. Alcalde, suscribe el presente Convenio Mandato en mérito del Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rancagua, en Sesión Extraordinaria N°185 de fecha 08 de febrero del año 2021. El Ministro de Fe que suscribe, certifica la adopción de dicho acuerdo aprobatorio.

Rancagua 08 de febrero de 2021, con esta fecha se certifica:

Firmado por CARLOS
ALFREDO MORALES
LARA
Fecha: 08/02/2021 12:48:15
CLST
Lugar de firma:
RANCAGUA

CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

2) **ARCHÍVESE** por Oficina de Partes copia de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


PATRICIO LARRACHEA ALVAREZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

IAR/RRS/EPR/

Distribución:

- Sub Unidad de Infraestructura.
- Unidad de Administración y Finanzas.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.